13

Fiscalía General del Estado

Registradores de España

CONVENIO PARA LA OBTENCIÓN DE PUBLICIDAD FORMAL DE LOS REGISTROS, ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y EL COLEGIO DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y MERCANTILES DE ESPAÑA

En Madrid, a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Sr. Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, Fiscal General del Estado.

De otra parte el Excelentísimo Sr. Don Eugenio Rodríguez Cepeda, Decano Presidente del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Ambas partes actúan en nombre y representación de las Instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y de manera recíproca se reconocen la competencia y la capacidad precisas para formalizar el presente Convenio, y por ello

EXPONEN

I.- Que El Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, a través de los Registros de la Propiedad y Mercantiles, en su intención de favorecer el interés público y su vocación de servicio a la sociedad, ha procedido a establecer un sistema telemático de consulta a los Registradores sobre la situación registral de los inmuebles y de las entidades inscritas.

II.- Que la Fiscalía General del Estado está interesada en realizar peticiones de información registral, a través de Internet, utilizando el servidor web de los Registradores de España, para su uso por la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas (en adelante Fiscalía Especial Antidroga) en el ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas.

Y al efecto

ACUERDAN

I.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones de comunicación, por parte de la Fiscalía Especial Antidroga, con el servidor web de los Registros

de la Propiedad y Mercantiles para realizar solicitudes de información registral a los Registradores.

El Colegio se obliga a permitir la comunicación con el servidor web de los Registros de la Propiedad y Mercantiles para realizar solicitudes de información registral a los Registradores por los usuarios autorizados pertenecientes a la citada Fiscalía Especial.

La Fiscalía Especial Antidroga será responsable de que sus equipos tengan las características técnicas adecuadas para que la recepción de la información solicitada se realice en las mejores condiciones posibles.

II.- CONDICIONES DE UTILIZACION

PRIMERA.- Obtenida la información por la Fiscalía Especial Antidroga, ésta se compromete a utilizar los datos registrales obtenidos exclusivamente para los fines que le son propios.

Asimismo, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Fiscalía Especial Antidroga se compromete a no incorporar dichos datos a bases de datos o ficheros informatizados que puedan ser susceptibles de consulta individualizada por personas físicas o jurídicas ajenas a su función, y ello aunque se exprese la procedencia de la información.

La Fiscalía Especial Antidroga sólo formulará peticiones de información registral en el ámbito del presente Convenio cuando su interés en la obtención de las mismas se realice para el cumplimiento de su función pública, entendiéndose alegado este interés en cada una de las peticiones que se hagan.

Una copia impresa de la información obtenida podrá incorporarse a los correspondientes expedientes de la Fiscalía.

SEGUNDA.- Identificación de los usuarios: Con el fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, en el que se requiere establecer "...un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizado de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de Información...", el Colegio de Registradores establece las siguientes condiciones para la utilización del sistema:

- *La Fiscalía identificará de forma inequívoca, en cada petición el usuario autorizado en su Administración para solicitar informaciones registrales a través del servidor web de los Registradores de España. Dicha identificación se realizará mediante un usuario o subusuario único por persona.*

- *La Fiscalía se compromete a remitir al Colegio de Registradores la siguiente documentación:*

a) Un listado con el desglose de usuarios y subusuarios correspondientes a los usuarios con acceso al sistema, incluyendo sus nombres y apellidos y la dirección de e-mail en su caso.

b) Una actualización mensual –si ello fuera necesario-, del listado descrito en el punto anterior, correspondiente a los usuarios y subusuarios nuevos dados de alta, incluyendo sus nombres y apellidos y la dirección de e-mail en su caso.

- *La Fiscalía responderá, en cualquier caso, de la veracidad de los datos de los usuarios que facilite, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, recabará de los anteriores, el necesario consentimiento para la recogida y tratamiento de sus datos personales, sin perjuicio de la obligación del Colegio de Registradores de informar a dichos usuarios de la incorporación de sus datos al correspondiente fichero, de la finalidad pretendida con ello, y de la posibilidad de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, con indicación de la dirección en la que hacerlo.*

- *La Fiscalía mantendrá en secreto y bajo su responsabilidad las contraseñas de acceso al sistema de información, y adicionalmente adquiere el compromiso de no compartir usuarios ni subusuarios por varias personas con acceso a este servicio.*

- *La Fiscalía responderá, en cualquier caso, del cumplimiento de estos requisitos y por tanto de las consecuencias que de ello se deriven en caso contrario.*

TERCERA.- Dada la finalidad de la utilización de la información registral por parte de la Fiscalía, por la obtención de la misma no se girarán los honorarios y suplidos correspondientes a las informaciones solicitadas.

Con independencia de lo anterior, mensualmente se remitirá a la Fiscalía una relación de las peticiones de información realizadas, con indicación del coste que se hubiera devengado.

CUARTA.- Disponibilidad del servicio: La información podrá solicitarse durante las 24 horas del día, todos los días de la semana. Queda a salvo el derecho a interrumpir el servicio por necesidades de mantenimiento del sistema o por cualquier otra causa que obligue a ello, no siendo responsable el servidor de información de la falta de servicio que pudiera derivarse de causas fortuitas.

III.- RESOLUCION DEL CONVENIO

Este Convenio se resolverá por el incumplimiento por cualquiera de las partes de los requisitos y condiciones establecidos en las estipulaciones pactadas en el mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo entre las partes.

IV.- DURACION DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2006, entendiéndose prorrogado automáticamente por periodos anuales si ninguna de las partes lo denuncia con 3 meses de antelación a su vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas.

V.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Para el debido seguimiento del Convenio se crea una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Fiscalía y dos del Colegio, que resolverán los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Y para que así conste, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Fiscalía General del Estado

Fdo.: Cándido Conde-Pumpido Tourón

Por el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España.

Fdo.: Eugenio Rodríguez Cepeda